

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 009
21 DE FEBRERO DE 2013

Por medio del cual se “**Modifica el Acuerdo No. 19 del 30 de septiembre de 2009 sobre conformación de Comité Científico Editorial y Comités Editoriales de las Revistas Científicas.**”

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante el Acuerdo No. 19 del 30 de septiembre de 2009, el Consejo Académico, modificó la conformación del Comité Editorial de la Universidad, para adecuarlo a la estructura académico-administrativa de la institución.
- b. Que con el fin de alcanzar las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 en cuanto a difusión de conocimiento y visibilidad de los investigadores, los grupos de investigación, la producción científica que estos hacen y la Institución, se crearon y se planeó indexar en las más altas categorías de escalafonamiento las Revistas Científicas de la Universidad de acuerdo con las Áreas de Conocimiento que promueven el Publindex de Colciencias y los Indexadores Internacionales
- c. Que como institución editora, la UCM debe promover criterios de rigurosidad académica en sus procesos de publicación, derivados de ejercicios investigativos, para lo que es necesaria la organización de los organismos editoriales que administren y garanticen la calidad científica y editorial de lo que se publica.
- d. Que se hace necesario, a la luz de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2011-2015, y de los criterios y características dadas por el Publindex de Colciencias y los indexadores internacionales, fortalecer la estructura administrativa editorial con la conformación del Comité Científico Editorial y los Comités Editoriales de las revistas científicas de la Universidad, y establecer las funciones básicas de cada comité.

ACUERDA:

Artículo primero: Mantener la estructura del **COMITÉ EDITORIAL** de la Universidad Católica de Manizales, el cual desarrollará su función básica a través de un **SUBCOMITÉ CIENTÍFICO ACADÉMICO** y un **SUBCOMITÉ TÉCNICO**.

PARÁGRAFO.- El **COMITÉ EDITORIAL** tiene carácter institucional.

Artículo segundo: Modificar la constitución del **Subcomité Científico Académico**, el cual estará conformado por un representante de las siguientes instancias:

- Vicerrectoría Académica.
- Dirección Centro Institucional de Investigación Proyección y Desarrollo, instancia que tendrá a cargo la Secretaría Técnica del Comité.
- Dirección de posgrados.

- Docentes investigadores.
- Editores de las revistas científicas.
- Editor académico de la Universidad Católica de Manizales.
- Invitados expertos con título de Doctor en los diferentes campos del saber, de acuerdo con la naturaleza de las publicaciones.

PARÁGRAFO.- El representante de los docentes investigadores debe tener título de magíster o doctor, o ser par evaluador de Colciencias, y tener un alto reconocimiento de la comunidad académica por su producción investigativa e intelectual y por sus publicaciones científicas.

Artículo tercero: Asignar como funciones del **SUBCOMITÉ CIENTÍFICO ACADÉMICO**, las siguientes:

- Proponer estrategias para la promoción y cualificación de la producción escrita en la Universidad.
- Analizar y evaluar la producción escrita de la Universidad (libros, cuadernillos, módulos, udprocos, etc. producidas en todo tipo de soporte).
- Seleccionar y nombrar pares expertos externos para que evalúen la producción escrita de la Universidad (libros, cuadernillos, módulos, udprocos, etc. producidas en todo tipo de soporte).
- Remitir la producción escrita de la Universidad a valoración por parte de pares expertos externos.
- Velar la calidad pedagógica y metodológica de los materiales educativos producidos en cualquier tipo de soporte.
- Vigilar y proteger la propiedad intelectual de la Universidad y proponer regulaciones sobre derechos patrimoniales y morales de la producción escrita.

Artículo cuarto: El **Subcomité Técnico** estará conformado por representantes de las siguientes instancias:

- Vicerrectoría Académica.
- Dirección Centro Institucional de Investigación Proyección y Desarrollo, instancia que tendrá a cargo la Secretaría Técnica del Comité.
- Dirección Financiera.
- Dirección de Marca.
- Dirección de Comunicaciones y Mercadeo.
- Centro de Idiomas.
- Dirección de la Biblioteca.
- Editor académico de la Universidad Católica de Manizales.

PARÁGRAFO.- Este Subcomité deberá invitar a sus sesiones de trabajo, a los directivos de las facultades, de los programas académicos y a los docentes-autores de acuerdo con la naturaleza y procedencia de las publicaciones.

Artículo quinto: Asignar como funciones del **SUBCOMITÉ TÉCNICO**, las siguientes:

- Elaborar planes estratégicos para la edición de la producción escrita (plan operativo y de inversiones) de la Universidad.
- Establecer los criterios de diseño y edición de la producción escrita de la Universidad.
- Acopiar y clasificar la producción escrita de la Universidad.
- Garantizar que la revisión de estilo y la traducción sea pertinente.
- Aplicar normas de editorialismo de alta calidad, con énfasis en el carácter técnico-científico de publicaciones especializadas.



- Establecer estrategias de difusión y comercialización de la producción escrita de la Universidad.

Artículo sexto: Crear los **COMITÉS EDITORIALES DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS** de la Universidad Católica de Manizales, los cuales desarrollarán su función básica a través de un **COMITÉ ACADÉMICO UCM** y un **COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL**.

Artículo séptimo: El **COMITÉ ACADÉMICO UCM** de cada revista estará conformado por:

- El editor de la revista.
- Dos docentes investigadores internos, integrantes de los grupos de investigación institucionalizados de la facultad respectiva a la que corresponda el Área de Conocimiento de la revista.
- Dos docentes investigadores externos a la institución, en el Área de Conocimiento de la revista.
- **PARÁGRAFO.-** Todos los miembros del Comité Académico UCM deben tener título de magíster o doctor, o ser pares evaluadores de Colciencias, y tener un alto reconocimiento de la comunidad académica por su producción investigativa e intelectual y por sus publicaciones científicas; además, deben tener proyectos de investigación en desarrollo y publicaciones en los últimos dos años en revistas científicas indexadas o en editoriales registradas por Colciencias.

Artículo octavo: El **COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL** estará conformado por académicos en ejercicio, de Colombia y el Mundo, con título de Magíster o Doctor, reconocidos por la comunidad académica por su producción investigativa e intelectual y por sus publicaciones científicas.

Artículo noveno: Asignar como funciones de los **COMITÉS EDITORIALES DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS** de la Universidad Católica de Manizales, las siguientes:

- Definir el alcance de las publicaciones.
- Delimitar el contenido de las publicaciones.
- Establecer la presentación de las publicaciones.
- Garantizar la calidad de los contenidos y la presentación de las publicaciones.
- Desempeñar labores editoriales.
- Evaluar y seleccionar inicialmente los manuscritos.
- Determinar los árbitros de las publicaciones.
- Mantener y promover las buenas prácticas editoriales.
- Garantizar la ética en las publicaciones.
- Vigilar y proteger la propiedad intelectual de la Universidad y proponer regulaciones sobre derechos patrimoniales y morales de la producción escrita.
- Solucionar problemas de autoría.
- Realizar seguimiento y evaluación a la publicación.
- Elaborar el plan financiero de la publicación.
- Administrar la distribución y mercadeo de la publicación.
- Promover la indexación nacional e internacional de la publicación.
- Realizar una permanente labor educativa a autores, árbitros y miembros del comité editorial.

PARÁGRAFO.- Los Decanos de Facultad y los Directores de Programa podrán asistir a las reuniones de los Comités Editoriales, y tendrán voz y voto en las deliberaciones por ser la representación administrativa institucional.

Artículo décimo: Asignar como funciones de los **EDITORES DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS** de la Universidad Católica de Manizales, las siguientes:

- Formular el plan de gestión semestral y anual de la revista.
- Coordinar la publicación de la revista científica a su cargo.
- Mantener la calidad del contenido y de la forma siguiendo los procedimientos y protocolos editoriales de las publicaciones científicas.
- Proteger las decisiones editoriales.
- Respetar y preservar todos los aspectos editoriales de publicación.
- Mantener objetividad, equidad y honestidad con los autores.
- Lograr un equilibrio entre las partes interesadas: autores, lectores, miembros del comité editorial y benefactores.
- Conservar las normas y los estándares éticos.
- Convocar a las reuniones de comité editorial.
- Realizar las actas de las reuniones del comité editorial.
- Almacenar y mantener actualizados los archivos de la revista y las reuniones del comité editorial.
- Garantizar el acceso a la información relacionada con las publicaciones.
- Intervenir en los conflictos de intereses de publicación en búsqueda de soluciones.
- Tomar decisiones objetivas y oportunas inherentes a su designación con respecto a los procesos de publicación.
- Tramitar los aspectos financieros de los arbitrajes de los artículos que se pretenden publicar.
- Gestionar las indexaciones nacionales e internacionales de la revista con el acompañamiento del editor académico.
- Conservar y tramitar los depósitos legales de los ejemplares publicados.
- Promover la vinculación a redes de editorialismo y publicaciones a nivel interinstitucional.
- Ejercer labor educativa a los miembros de la comunidad académica como apoyo a la producción y la publicación científica.

Artículo undécimo: Asignar como funciones del **EDITOR ACADÉMICO** de la Universidad Católica de Manizales, las siguientes:

- Formular el plan de gestión de la Unidad de Publicaciones Científicas.
- Coordinar la publicación de la producción científica de la UCM.
- Coordinar la publicación de las revistas científicas de la UCM.
- Mantener la calidad del contenido y de la forma siguiendo los procedimientos y protocolos editoriales de las publicaciones científicas.
- Proteger las decisiones editoriales.
- Respetar y preservar todos los aspectos editoriales de publicación.
- Mantener objetividad, equidad y honestidad con los editores de las revistas, los autores y los evaluadores internos y externos.
- Lograr un equilibrio entre las partes interesadas: autores, lectores, miembros de comités editoriales y benefactores.
- Preservar las normas y los estándares éticos.
- Realizar las actas de los comités editoriales en los que la Dirección del Centro Institucional de Investigación Proyección y Desarrollo tenga a cargo la Secretaría Técnica del Comité.
- Almacenar y mantener actualizados los archivos de los comités editoriales institucionales y de las publicaciones de la UCM.
- Garantizar el acceso a la información relacionada con las publicaciones.
- Intervenir en los conflictos de intereses de publicación en búsqueda de soluciones.



- Tomar decisiones objetivas y oportunas inherentes a su cargo con respecto a los procesos de publicación.
- Tramitar los aspectos financieros de las publicaciones.
- Gestionar y acompañar las indexaciones nacionales e internacionales de las publicaciones de la UCM.
- Conservar y tramitar los depósitos legales de las publicaciones científicas de la Universidad.
- Promover la vinculación a redes de editorialismo y publicaciones a nivel interinstitucional.
- Ejercer labor educativa a los miembros de la comunidad académica de la UCM como apoyo a la producción y la publicación científica.
- Asesorar a las diferentes dependencias y organismos de la UCM en los procesos de publicación.

Artículo duodécimo: La participación de los docentes de la UCM como editores o miembros de los comités editoriales y el cumplimiento de sus funciones está dentro de las funciones contempladas en su contrato laboral y no genera contraprestación económica alguna por su desempeño. La Universidad los certificará para efectos de ascenso en el escalafón.

Artículo décimotercero: La participación de los docentes externos en los comités editoriales y el cumplimiento de sus funciones la harán Ad-Honorem, sin generar contraprestación económica alguna para la Universidad. Ella certificará su participación en dichos comités.

Artículo décimo tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias y se hará difusión del presente acuerdo a la comunidad universitaria.

Comuníquese y cúmplase.

Manizales, 12 de marzo de 2013

A. Gloria del C. Torres B. sp

Magistra Hna GLORIA DEL CARMEN TORRES BUSTAMANTE
Rectora

Lic. Ana Belén Prada Macías

Lic. Hna ANA BELÉN PRADA MACÍAS
Secretaria General